

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA de la referencia, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento de la presente demanda. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 24 de septiembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma no cumple con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 84 del C.G. del P., por cuanto el poder acompañado se encuentra dirigido a Juez Civil Municipal de Cartagena, y no a quien corresponde, Juez Promiscuo Municipal de Turbaco.

Asimismo, no cumple con lo ordenado en el decreto 806 de 2020 en su inciso 2° artículo 5, es decir, el poder otorgado al profesional del derecho debió ser remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de COLPLAGAS LTDA, y por supuesto allegar la evidencia correspondiente.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 060 Hoy -27 SEPTIEMBRE-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a09168de8bff27ca6ccdef6e4d45352dda3d797a890babb4a3ad213db9149e9**
Documento generado en 24/09/2021 04:34:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>